

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 419/DE/2023	Página 1
Decreto N° 420/A/2023	Página 1
Decreto N° 421/A/2023	Página 1
Decreto N° 422/D/2023	Página 2
Decreto N° 423/C/2023	Página 2
Decreto N° 424/C/2023	Página 3
Decreto N° 425/C/2023	Página 3
Resolución N° 046/A/2023	Página
Resolución N° 047/A/2023	Página
Resolución N° 048/A/2023	Página
Resolución N° 049/A/2023	Página
Resolución N° 050/A/2023	Página
Resolución N° 051/A/2023	Página
Resolución N° 040/B/2023	Página
Resolución N° 041/B/2023	Página
Resolución N° 042/B/2023	Página
Resolución N° 043/B/2023	Página
Resolución N° 044/B/2023	Página
Resolución N° 045/B/2023	Página
Resolución N° 034/C/2023	Página
Resolución N° 035/C/2023	Página
Ordenanza N° 6985 Promulgada por Decreto N° 459/DE/2023	Página 10
Ordenanza N° 6986 Promulgada por Decreto N° 468/DE/2023	Página 15
Ordenanza N° 6987 Promulgada por Decreto N° 462/DE/2023	Página 15
Ordenanza N° 6988 Promulgada por Decreto N° 461/DE/2023	Página 16
Ordenanza N° 6989 Promulgada por Decreto N° 460/DE/2023	Página 16

DECRETOS

DECRETO N° 419/DE/2023 Villa Carlos Paz, 04 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 218762/2023 presentado por la Asociación del Instituto de Enseñanza Especializada de Villa Carlos Paz, en representación del Instituto Mariette Lydis y del Centro de Día Vida Feliz, y;

CONSIDERANDO: Que esta institución realiza un aporte y servicio de gran valor para la inserción, atención, contención y educación de niños, jóvenes y adultos con capacidades diferentes y sus familias, desde hace más 50 años en nuestra ciudad.

Que al ser una entidad sin fines de lucro, y contando sólo con aportes provinciales y nacionales, debido a la situación económica actual y luego de la pandemia, ha presentado diversos inconvenientes para afrontar gastos operativos y compromisos diarios, que dificultan el normal funcionamiento de las instalaciones y actividades que se desarrollan, hecho que perjudica a las más de 140 personas que asisten, sus familias y el personal a cargo de tan dedicada tarea.

Que por ello se torna necesario brindar un soporte de naturaleza económica a la Institución, que le permita afrontar, aunque sea en parte la apremiante situación por la que está actualmente atravesando, razón por la cual considera viable el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00.-).

Que los gastos que demande la ejecución del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la ASOCIACIÓN DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA- ASOCIACIÓN CIVIL, Cuit N° 30-57138576-3, una ayuda económica de **Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos inherentes al funcionamiento del Centro de Día, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo a través de transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 420/A/2023 VILLA CARLOS PAZ, 04 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 219547/2023 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicitan autorización para el cierre de calle y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el cierre de calle Av. Sarmiento, entre calles Colón y Roma, para tareas de hormigonado en la obra "Stefano VIII" que se encuentra en dicha ubicación.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación y cierre de la Av. Sarmiento, entre calles Colón y Roma, el día miércoles 05 de julio de 2023, entre las 07:00hs. y las 11:00hs., para realizar tareas de hormigonado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a tres (3) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 421/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 04 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 220073/2023, presentado por la Sra. Claudia Nora Ledesma DNI N° 18.420.063, en representación de OSTARA S.A, CUIT N° 30-70956812-0, mediante la cual solicita autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la promoción de la firma PERSONAL, mediante un stand interactivo con entrega de chips prepagos y merchandising de la marca, utilizando diez (10) mt2 y tres (3) agentes de promoción.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N°5753 corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a OSTARA S.A, CUIT N° 30-70956812-0, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la explanada de la Plazoleta "Ing Juan Carlos Plock" (zona Reloj Cu Cu"), para la realización de una acción promocional de la firma PERSONAL, los días 7, 8, 10 y 11 de julio de 2023, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: El autorizado se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 3°: NOTIFICAR a la empresa que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 4°: La empresa en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 5°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 422/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 04 de julio de 2023

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 206.510/22 mediante el cual la Sras. **Marcela Elizabeth Romero, D.N.I. N° 21.655.881** y la Sra. **Sonia Andrea Romero, D.N.I.**

27.772.362, informa del fallecimiento de su padre, el Sr. **Cirilo Héctor Benito, Romero, D.N.I. N° M6.688.927**, titular de la licencia de Taxi N° 5042; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11° la Ordenanza N° 4740 que regula el servicio de taxis, modificada por la Ordenanza N° 5624, "...En caso de fallecimiento del titular de una Licencia de Taxi, ésta será transmitida a sus herederos forzosos declarados tales, (Artículo 3410 del Código Civil) en ausencia de estos su concubina/o, si así fuera declarada judicialmente (Artículo 3412 del Código Civil), manteniendo la Licencia su vigencia por el plazo que reste de la habilitación, todo lo que deberá ser debidamente acreditado por ante la Autoridad de aplicación...".

Que a fs. 28 y 29 del citado expediente obra Auto N° 630 caratulado "LOPEZ, MARIA NELIDA – ROMERO CIRILO DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 11008653", que declara como únicos y universales herederos a: su cónyuge **Cirilo Héctor Benito Romero, D.N.I. N° 6.688.927** y a sus hijas **Marcela Elizabeth Romero, D.N.I. N° 21.655.881** y la Sra. **Sonia Andrea Romero, D.N.I. 27.772.362** y que al deceso de **Cirilo Héctor Benito Romero, D.N.I. 6.688.927** le suceden como únicos y universales herederos sus hijas **Marcela Elizabeth Romero, D.N.I. N° 21.655.881** y la Sra. **Sonia Andrea Romero, D.N.I. 27.772.362**.

Que por otra parte, a fs. 64 consta la conformidad de la heredera Sra. **Sonia Andrea Romero, D.N.I. 27.772.362**, para que la Licencia de taxi N° 5042 sea otorgada en favor de su hermana **Marcela Elizabeth Romero, D.N.I. N° 21.655.881**.

Que tomando razón de la resolución judicial y de la conformidad de la heredera, corresponde transferir la licencia de taxi N° 5042 a la Sra. **Marcela Elizabeth Romero**, quien dio cumplimiento a todos los requisitos legales para la prestación del servicio de taxis.

Que asimismo el automóvil que se afectará a dicho servicio es el FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 310A20111803990, CHASIS N° 8AP372316E6081365, DOMINIO NQM048, MODELO 2014, que se encuentra en condiciones

Que se han cumplimentado los requisitos legales, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR a la Sra. **Marcela Elizabeth Romero, D.N.I. N° 21.655.881**, la **Licencia de Taxi N° 5042**, quien asume todos los derechos y obligaciones por la prestación del servicio público otorgado, en un todo de acuerdo a Ordenanza N° 4740 y Considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- La Sra. **Marcela Elizabeth Romero** afectará al servicio de Taxi el vehículo marca **FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 310A20111803990, CHASIS N° 8AP372316E6081365, DOMINIO NQM048, MODELO 2014**.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto está condicionado al pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Servicios Públicos, Departamento de Industria y Comercio y los interesados, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 423/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 06 de julio de 2023

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.916, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones.*”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 1.820.000	
36.61.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 45.000.000	
32.24.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 1.820.000
36.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 35.000.000
36.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 10.000.000
	TOTAL	\$ 46.820.000	\$ 46.820.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6.916, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 424/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 06 de julio de 2023

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.916, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones.*”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 70.000	
30.01.100.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 1.800.000	
30.01.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 70.000
30.01.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		\$ 700.000
30.01.100.1.13.333	AUSPICIOS		\$ 700.000
30.01.100.1.15.511	AYUDA SOCIALES A PERSONAS		\$ 400.000
	TOTAL	\$ 1.870.000	\$ 1.870.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6.916, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 425/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 06 de julio de 2023

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Locaciones Profesionales; Becas de Capacitación y Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 6.916 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 7º de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas Jurisdicciones".

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel de Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
12.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	\$ 1.200.000,00	
31.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE	\$ 2.000.000,00	
12.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 1.935.000,00	
30.02.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 805.000,00	
30.04.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 385.000,00	
31.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 1.185.000,00	
31.16.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 155.000,00	
32.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE		\$ 3.200.000,00
31.17.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 4.465.000,00
	TOTAL	\$ 7.665.000,00	\$ 7.665.000,00

ARTICULO 2º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5º de la Ordenanza N° 6780 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 046/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 04 de julio de 2023

VISTO: El expediente N° 219918/23, presentado por el Sr. Oscar Enrique Pintos, DNI N° 14.386.178, en representación del Grupo Madagascar SA, CUIT N° 30-71034816-9, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo con música en vivo, en el Camping Bahía del Gitano, identificado con certificado de habilitación N° 12370; y

CONSIDERANDO: El art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que en razón del expediente de referencia, el peticionante cumple con los requisitos y pautas establecidas por Ordenanza N° 5840 y Decreto 140/2007.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR con carácter precario a Grupo Madagascar SA, CUIT N° 30-71034816-9, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Camping Bahía del Gitano, el día sábado 15 de julio de 2023, de 22:00hs. a 03:00hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Peticionante, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 047/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 04 de julio de 2023

VISTO: El expediente N° 220112/23, presentado por la Sra. Horrach Nélica Rosa, CUIT N° 23-14600464-4, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo con música en vivo denominado "Show Rincón Norteño", en el comedor - restaurante Pini Fusión Resto Bar, identificado con certificado de habilitación N° 12775; y

CONSIDERANDO: El art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que en razón del expediente de referencia, el peticionante cumple con los requisitos y pautas establecidas por Ordenanza N° 5840 y Decreto 140/2007.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a Horrach Nélide Rosa, CUIT N° 23-14600464-4, a realizar un espectáculo con música en vivo, en Pini Fusión Resto Bar, el día miércoles 05 de julio de 2023, de 22:00hs. a 01:00hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Peticionante, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 048/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 10 de julio de 2023

VISTO: La Resolución N° 046/A/2023; y

CONSIDERANDO: Que la resolución autoriza a Grupo Madagascar SA, CUIT N° 30-71034816-9, realizar un espectáculo con banda de música en vivo, y que por un error de tipeo se colocó mal el horario del evento.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 046/A/2023 en la parte donde dice: "...sábado 15 de julio de 2023, de 22:00hs. a 03:00hs." deberá decir "...sábado 15 de julio de 2023, de 22:00hs. a 05:00hs.," en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 049/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 13 de julio de 2023

VISTO: El expediente N° 220425/23 presentado por la Sra. Ayelen Milenka Trcka, DNI N° 36.773.656, en su carácter de encargada de marketing de MALLAS MAREA SRL, CUIT N° 30-70999014-0, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción de la marca MAREA, mediante la interacción con vecinos y turistas a través de un juego interactivo con premios, con un vehículo con hasta cuatro (4) promotores.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a MALLAS MAREA SRL, CUIT N° 30-70999014-0, a realizar una acción promocional en el ejido de la Ciudad, de la firma MAREA, los días 14, 15 y 16 de julio de 2023, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La empresa se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 3°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 4°: El peticionante en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 5°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 050/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 19 de julio de 2023

VISTO: El expediente N° 220425/23 presentado por la Sra. Ayelen Milenka Trcka, DNI N° 36.773.656, en su carácter de encargada de marketing de MALLAS MAREA SRL, CUIT N° 30-70999014-0, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción de la marca MAREA, mediante la interacción con vecinos y turistas a través de un juego interactivo con premios, con un vehículo con hasta cuatro (4) promotores.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a MALLAS MAREA SRL, CUIT N° 30-70999014-0, a realizar una acción promocional en el ejido de la Ciudad, de la firma MAREA, los días 21, 22 y 23 de julio de 2023, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La empresa se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 3°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 4°: El peticionante en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 5°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 051/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 28 de julio de 2023

VISTO: El expediente N° 220425/23 presentado por la Sra. Ayelen Milenka Trcka, DNI N° 36.773.656, en su carácter de encargada de marketing de MALLAS MAREA SRL, CUIT N° 30-70999014-0, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción de la marca MAREA, mediante la interacción con vecinos y turistas a través de un juego interactivo con premios, con un vehículo con hasta cuatro (4) promotores.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a MALLAS MAREA SRL, CUIT N° 30-70999014-0, a realizar una acción promocional en el ejido de la Ciudad, de la firma MAREA, los días 28, 29 y 30 de julio de 2023, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La empresa se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 3°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 4°: El peticionante en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 5°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

RESOLUCIÓN N° 040/B/2023
VILLA CARLOS PAZ, 04 de julio de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 492, sus modificatorias y decretos reglamentarios, el contrato N° 1081/22, las actas de Comprobación de infracciones obrantes en Anexo I; y

CONSIDERANDO: Que la cláusula decimoquinta del contrato suscripto con fecha 23 de septiembre de 2022, bajo el N° 1081/22, establece que "Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa básica, ordinaria o normal vigente del servicio de que se trate a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente y el Concesionario podrá solicitar la revisión y/o impugnación del Acta de Comprobación bajo el procedimiento establecido por la ordenanza municipal 2191 y sus modificatorias que establece la intervención de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas donde se tramitará el procedimiento administrativo quien determinará la culpabilidad o eximición del Concesionario de la infracción establecida en el Acta de Comprobación. Los valores de dichas multas oscilarán desde in mínimo de CIEN (100) a un máximo de TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa básica, ordinaria o normal, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidos en el pliego de bases y condiciones, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del instrumento citado precedentemente.-"

Que de las actas de comprobación referidas –que obran en Anexo I- se verifica el incumplimiento por parte de la firma "Car Cor S.R.L. – Transporte Urbano Carlos Paz" de sus obligaciones contractuales, lo que ocurriera en el mes de junio de 2023.-

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante el Libro de Penalidades, a través del informe N° 027 del año 2023; surge que no se han presentado descargos atacando y/o impugnando las mismas.-

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1°.-APLICAR a la empresa "CAR COR S.R.L. – TRANSPORTE URBANO CARLOS PAZ" las sanciones establecidas en el Anexo II, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula decimoquinta del Contrato N° 1081/22, ascendiendo el monto total a la suma de **Pesos Noventa Y Dos Mil (\$92.000,00.)**, conforme a los Considerandos de la presente.-

Artículo 2°.-TRASLADAR copia a la Dirección de Recursos Fiscales dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

Artículo 3°.-Notificar a la empresa "CAR COR S.R.L. – TRANSPORTE URBANO CARLOS PAZ" de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

Nota: Todas las infracciones comprobadas, corresponden a "Incumplimiento de horario establecido".-

Acta N°	Fecha	Línea	Destino	Reincidencia
0117	26/06/2023	L2	Sol y Rio	-
0118	27/06/2023	L5	Playas de Oro	-

0119	28/06/2023	L5	Playas de Oro	-
0120	27/06/2023	L5	Colinas	-
0121	29/06/2023	L5	Playas de Oro	-
0122	28/06/2023	L5	Colinas	-
0123	30/06/2023	L5	Playas de Oro	-
0124	30/06/2023	L6	Costa Azul	-

ANEXO II

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 041/B/2023
VILLA CARLOS PAZ, 11 de julio de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 492, sus modificatorias y decretos reglamentarios, el contrato N° 1081/22, las actas de Comprobación de infracciones obrantes en Anexo I; y

CONSIDERANDO: Que la cláusula decimoquinta del contrato suscripto con fecha 23 de septiembre de 2022, bajo el N° 1081/22, establece que "Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa básica, ordinaria o normal vigente del servicio de que se trate a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente y el Concesionario podrá solicitar la revisión y/o impugnación del Acta de Comprobación bajo el procedimiento establecido por la ordenanza municipal 2191 y sus modificatorias que establece la intervención de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas donde se tramitará el procedimiento administrativo quien determinará la culpabilidad o eximición del Concesionario de la infracción establecida en el Acta de Comprobación. Los valores de dichas multas oscilarán desde in mínimo de CIEN (100) a un máximo de TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa básica, ordinaria o normal, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidos en el pliego de bases y condiciones, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del instrumento citado precedentemente."

Que de las actas de comprobación referidas –que obran en Anexo I- se verifica el incumplimiento por parte de la firma "Car Cor S.R.L. – Transporte Urbano Carlos Paz" de sus obligaciones contractuales, lo que ocurriera en el mes de julio de 2023.-

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante el Libro de Penalidades, a través del informe N° 028 del año 2023; surge que no se han presentado descargos atacando y/o impugnando las mismas.-

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1°.-APLICAR a la empresa "CAR COR S.R.L. – TRANSPORTE URBANO CARLOS PAZ" las sanciones establecidas en el Anexo II, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula decimoquinta del Contrato N° 1081/22, ascendiendo el monto total a la suma de **Pesos Cincuenta Y Siete Mil Quinientos (\$57.500,00.)**, conforme a los Considerandos de la presente.-

Artículo 2°.-TRASLADAR copia a la Dirección de Recursos Fiscales dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

Artículo 3°.-Notificar a la empresa "CAR COR S.R.L. – TRANSPORTE URBANO CARLOS PAZ" de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

Nota: Todas las infracciones comprobadas, corresponden a

Tipo de Infracción	Valor correspondiente según tarifa vigente mediante Ordenanza N° 6912	Cant. De Actas Sin Reincidencia	Cant. De Actas Con Reincidencia	Monto Infracción
Incumplimiento de horario establecido	CIEN (100) veces el valor de la tarifa (\$115,00.-)	08	-	\$92.000,00
Incumplimiento de horario establecido	CIEN (100) veces el valor de la tarifa aumentada en un 50%, (\$115,00.-)	-	-	-
TOTAL				\$92.000,00

Nota: Tarifa vigente según Ordenanza N°: 6912 en pesos \$115,00.-

"Incumplimiento de horario establecido".-

Acta N°	Fecha	Línea	Destino	Reincidencia
0125	03/07/2023	L5	Playas de Oro	-
0126	03/07/2023	L6	Costa Azul	-
0127	04/07/2023	L5	Colinas	-
0128	06/07/2023	L5	Colinas	-
0129	06/07/2023	L5	Playas de Oro	-

ANEXO II

Tipo de Infracción	Valor correspondiente según tarifa vigente mediante Ordenanza N° 6912	Cant. De Actas Sin Reincidencia	Cant. De Actas Con Reincidencia	Monto Infracción
Incumplimiento de horario establecido	CIEN (100) veces el valor de la tarifa (\$115,00.-)	05	-	\$57.500,00
Incumplimiento de horario establecido	CIEN (100) veces el valor de la tarifa aumentada en un 50%, (\$115,00.-)	-	-	-
TOTAL				\$57.500,00

Nota: Tarifa vigente según Ordenanza N°: 6912 en pesos \$115,00.-

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 042/B/2023
Villa Carlos Paz, 21 de julio de 2023

VISTO: El Expte. N° 207968/22, donde obran las actuaciones referidas al Concurso Público de Precios N° 16/2022, para la **“MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL GUMERSINDO SAYAGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”**; y

CONSIDERANDO: Que mediante las Ordenes de Servicio N° 11, de fecha 22 de marzo del 2023; N° 12, de fecha 22 de marzo del 2023; N° 13, de fecha 22 de marzo del 2023 y las reiteraciones de las Ordenes de Servicio, N° 15, de fecha 5 de abril del 2023; N° 20, de fecha 26 de abril del 2023; se emplazó a cumplimentar en todos sus términos mediante las ordenes de servicio antes mencionadas, a la Empresa New Projects S.A., por el atraso injustificado en el plazo de ejecución de la obra de **“MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL GUMERSINDO SAYAGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”**.

Que pese a las intimaciones referidas, omitió cumplir con lo peticionado, continuando en infracción a la norma en el presente Concurso, registrándose un retraso injustificado de ochenta y tres (83) días.

Que con fecha 06 de julio de 2023, el Ing. Emilio Boldrini en su carácter de inspector de la obra, informa a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental que se observó la falta de cumplimiento a las Ordenes de Servicios, antes mencionadas.

Que el Artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, establece que: *“Penalizaciones por Incumplimiento: c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta. d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.”*

Que en razón de lo manifestado y de las actuaciones obrantes en el presente expediente, corresponde aplicar las sanciones pertinentes de acuerdo a lo referido precedentemente.

Que en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo que resuelve sobre el particular.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- APLICAR a la Empresa New Projects S.A. una multa del tres por mil (3‰) del monto de la oferta, por retraso injustificado de 83 días en el cumplimiento del plazo de ejecución de obra, que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 CENTAVOS (\$ 10.535.283,20), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- APLICAR a la Empresa New Projects S.A. una multa del dos por mil (2‰) del monto de la oferta, por el no acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal, según ordenes de servicios N° 011, N° 012 y N° 013, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 25/100 CENTAVOS (\$ 253.862,2), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Empresa New Projects S.A. de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- TRASLADAR copia al Departamento de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de

la realización del descuento correspondiente, una vez firme la presente resolución.

Artículo 5°.- PREVIO CUMPLIMIENTO de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 043/B/2023
Villa Carlos Paz, 25 de julio de 2023

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: **“PROGRAMA DE OBRAS 2023 – PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS”** de la Ciudad de Villa Carlos Paz (Etapa B° Carlos Paz Sierras – Pavimento de Adoquín); y

CONSIDERANDO: Que en el mismo la empresa Bora Vial S.R.L. solicita la ampliación de plazo contractual establecidas en el Contrato N° 724/2023, por causas no imputables a la Contratista, lo que le imposibilitó la continuidad de la obra en forma normal.

Que la ampliación de plazo, establece como nueva fecha de finalización el día 04 de agosto de 2023 (Quedando pendiente una futura ampliación hasta que se autoricen los trabajos en la calle Demóstenes).

Que este tipo de situación están prevista en el Artículo 37° incisos b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Obra, aprobado por Ordenanza N° 6939.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo contractual de la obra **“PROGRAMA DE OBRAS 2023 – PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS”** de la Ciudad de Villa Carlos Paz (Etapa B° Carlos Paz Sierras – Pavimento de Adoquín), otorgado a la empresa Bora Vial S.R.L., estableciendo como nueva fecha de su finalización, el día 04 de agosto de 2023, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 044/B/2023
Villa Carlos Paz, 25 de julio de 2023

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: **“PROGRAMA DE OBRAS 2023 – PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS”** de la Ciudad de Villa Carlos Paz (Etapa B° Quinta 1° y 2° Sección, Villa del Río, Playas de Oro, Miguel Muñoz “B” y Colinas – Cordón Cuneta y Extracción de Roca); y

CONSIDERANDO: Que en el mismo la empresa Roda Adolfo Armando. solicita la ampliación de plazo contractual establecidas en el Contrato N° 723/2023, por causas no imputables a la Contratista, lo que le imposibilitó la continuidad de la obra en forma normal.

Que la ampliación de plazo, establece como nueva fecha de finalización el día 08 de septiembre de 2023 (Quedando pendiente una futura ampliación hasta que se autoricen los trabajos en B° Quinta 1° y 2° Sección).

Que este tipo de situación están prevista en el Artículo 37° incisos b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Obra, aprobado por Ordenanza N° 6939.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo contractual de la obra "PROGRAMA DE OBRAS 2023 – PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS" de la Ciudad de Villa Carlos Paz (Etapa B° Quinta 1° y 2° Sección, Villa del Río, Playas de Oro, Miguel Muñoz "B" y Colinas – Cordón Cuneta y Extracción de Roca)", otorgado a la empresa Roda Adolfo Armando, estableciendo como nueva fecha de su finalización, el día 08 de septiembre de 2023, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 045/B/2023
Villa Carlos Paz, 26 de julio de 2023

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "PROGRAMA DE OBRAS 2023 – PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS" de la Ciudad de Villa Carlos Paz (Etapa B° Villa del Lago– Cordón Cuneta y Extracción de Roca)"; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo la empresa Horizonte Vial S.R.L. solicita la ampliación de plazo contractual establecidas en el Contrato N° 497/2023, por causas no imputables a la Contratista, lo que le imposibilitó la continuidad de la obra en forma normal.

Que la ampliación de plazo, establece como nueva fecha de finalización el día 07 de noviembre de 2023 (Quedando pendiente una futura ampliación por modificación en la curva de inversiones).

Que este tipo de situación están prevista en el Artículo 37° incisos b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Obra, aprobado por Ordenanza N° 6939.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo contractual de la obra "PROGRAMA DE OBRAS 2023 – PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS" de la Ciudad de Villa Carlos Paz (Etapa B° Villa del Lago– Cordón Cuneta y Extracción de Roca)", otorgado a la empresa Horizonte Vial S.R.L., estableciendo como

nueva fecha de su finalización, el día 07 de noviembre de 2023, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 034/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 20 de julio de 2023

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.424. SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO.

Que el Departamento Contaduría eleva un detalle de dicha Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE**

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste de la cuenta con Afectación Específica correspondiente al 19/07/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.424.	\$ 8.262.626,90
--	--------------	-----------------

EGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.524.	\$ 8.262.626,90
--	---------------------	-----------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 035/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 20 de julio de 2023

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE**

Artículo 1°.- INFORMAR los ajustes de los fondos con

afectación específica correspondiente al 19/07/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363	\$	1.035.128,00
BALNEARIOS OR.6392	1.12.21.215	\$	57.000,00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47	\$	1.774.800,00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38	\$	11.518.624,87
FODEMEEP	1.11.14.141.34	\$	8.565.489,98
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32	\$	2.073.887,03
PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1.11.14.142.43	\$	00,00
FOMMEP	1.11.14.141.46	\$	00,00
PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	1.11.14.141.57	\$	3.185.720,06
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40	\$	16.252.704,43
FONDOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	1.15.43.430	\$	00,00
	1.15.42.423	\$	500.000,00

EGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617	\$	465.807,60
	36.61.100.1.60.618	\$	51.756,40
	36.61.100.1.60.619	\$	517.564,00
BALNEARIOS OR.6392	37.01.100.1.60.611	\$	57.000,00
SALAS CUNA	35.51.100.1.60.634	\$	1.774.800,00
F.A.SA.MU.	37.01.100.2.60.629	\$	11.518.624,87
FODEMEEP	35.51.100.1.60.622	\$	8.565.489,98
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	37.01.100.2.60.639	\$	2.073.887,03
PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	31.01.100.1.60.627	\$	00,00
FOMMEP	31.15.100.1.60.633	\$	00,00
PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	37.74.100.2.60.643	\$	3.185.720,06
P.A.I.COR.	35.51.100.1.60.630	\$	16.252.704,43
FONDO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	30.01.100.1.60.620	\$	500.000,00

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6985

VILLA CARLOS PAZ, 26 de julio de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a los términos de la Ley Provincial N° 10576, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la misma.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir e implementar los Convenios Generales de Prácticas y/o Pasantías, con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y Convenios Marco de Pasantía, entre el Centro Educativo, la organización y el pasante, cuando correspondiera.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Modelo de Convenio General de Pasantías entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba – a través de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional- y la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Modelo de Convenio General de Pasantías entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba – a través de la Dirección General de Educación Secundaria- y la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- APROBAR el Modelo de Convenio Marco de Pasantías entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y las Instituciones Educativas que como Anexo III forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- APROBAR el Modelo de Convenio Marco de Pasantías entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, las Instituciones Educativas y el Pasante que como Anexo IV forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- DEROGAR las Ordenanzas N°5746 y N° 6114.-

ARTÍCULO 8°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

“CONVENIO GENERAL de PASANTIAS”

(Entre el Ministerio de Educación y la Organización receptora)

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el/la Señor/a , D.N.I. N°, en su carácter de **DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL** , con domicilio legal en calle Humberto Primo N° 467 – 2° Piso, de la ciudad de Córdoba, por una parte en adelante denominada “EL MINISTERIO”, y **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD VILLA CARLOS PAZ**, CUIT N°.....-, representada en este acto por el/la Señor/aDNI-N°..... en su carácter de....., constituyendo domicilio legal en calle..... N°....., de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por la otra parte en adelante denominada “LA ORGANIZACIÓN”, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10576, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en sus Arts. 30°, inc. “g” y 33°, Ley Nacional de Pasantías N° 26.427 y demás reglamentación vigente, acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL de PASANTÍAS EDUCATIVAS de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:

- **PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las partes para la realización de PASANTÍAS no rentadas, como extensión áulica, destinadas a los docentes y alumnos de los Centros Educativos dependientes de EL MINISTERIO, para la realización de prácticas relacionadas con su formación, de acuerdo a la orientación que reciben, bajo organización, control y supervisión del Centro Educativo al que

pertenece y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado no mayor a DOCE (12) meses. - ----

- **SEGUNDA:** Son objetivos del presente convenio:

a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organizaciones productivas, sociales, culturales, de servicios y los Centros Educativos, que permitan fortalecer los procesos formativos de los docentes y alumnos de la educación secundaria y superior

b) Favorecer en los alumnos pasantes la profundización y recreación de conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto

c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.

d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en un ámbito laboral específico.

- **TERCERA:** Las partes acuerdan que los CENTROS EDUCATIVOS, de manera individual, podrán celebrar CONVENIOS ANEXO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS NO RENTADAS con la ORGANIZACIÓN, en el marco del presente Convenio General y conforme a las siguientes características y condiciones:

a) Los CENTROS EDUCATIVOS realizarán la convocatoria de los alumnos y/o docentes interesados, de acuerdo al perfil y la cantidad de pasantes que convenga con la ORGANIZACIÓN, y correrá vista a la misma del listado de los aspirantes seleccionados y la siguiente documental: 1) Ficha individual con datos personales, 2) Certificación de alumno regular, con plan de estudios y Especialidad que cursa, 3) Certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías y 4) Autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos, en caso de ser mayores.

b) La ORGANIZACIÓN manifiesta la aceptación de los aspirantes propuestos por el Centro Educativo y asume el compromiso de incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados en el presente y los específicos incluidos en el PROYECTO DE PASANTÍA, cumplimentando en todos los casos las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario).

c) Las prácticas serán pertinentes a la formación de los educandos y/o docentes de acuerdo a la especialización que reciben, formando parte indivisible de la propuesta curricular.

d) Los PASANTES deberán: 1) adecuarse a la modalidad de trabajo convenida entre el CENTRO EDUCATIVO y la ORGANIZACIÓN; 2) respetar las normas y disposiciones de funcionamiento de la ORGANIZACIÓN a los fines de la seguridad, higiene y disciplina internas; 3) efectuar sus labores con diligencia, puntualidad y asistencia regular y, 4) no divulgar información de carácter confidencial en los términos de la Ley N° 24.766, debiendo mantener y guardar en secreto los datos, procesos y productos a cuyo conocimiento acceda con motivo u ocasión de la Pasantía de que se trata.

e) El presente Convenio General, el proyecto de Pasantías, los Convenios Anexo y la documentación precitada serán elevados oportunamente por los Centros Educativos para su definitiva aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cursograma establecido.

- **CUARTA:** Del LUGAR. Las PASANTÍAS objeto del presente Convenio se desarrollarán en las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN ubicadas en calle _____ N° _____,

de la localidad de Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo vigentes.

- **QUINTA:** Del HORARIO. Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de veinte (20) horas reloj semanal, con un tope de cuatro (4) horas diarias y el horario de salida de la organización receptora no podrá exceder las 18 horas.

- **SEXTA:** Del INSTRUCTOR. La ORGANIZACIÓN designará un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a los alumnos en la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Pasantía y para integrarlos en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por el Centro Educativo, en el diseño de las actividades del Proyecto de Pasantía para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

- **SÉPTIMA:** Del TUTOR. El CENTRO EDUCATIVO designará un docente como TUTOR por cada especialidad involucrada en la pasantía, que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los alumnos en situación de pasantía y será el referente de la misma ante el CENTRO EDUCATIVO y LA ORGANIZACIÓN.

- **OCTAVA:** De la SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: La ORGANIZACIÓN facilitará el acceso de los representantes del Centro Educativo de que se trate para la supervisión de las instalaciones y condiciones en que se desarrollarán las PASANTÍAS y actuará conjuntamente con aquél en la evaluación de los pasantes.

- **NOVENA:** De la CERTIFICACIÓN. Al finalizar el periodo de Pasantía, el CENTRO EDUCATIVO y la ORGANIZACIÓN extenderán conjuntamente a cada alumno, un Certificado de Pasantía que acredite el periodo de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y las actividades que realizó, pudiendo incluir un concepto evaluativo de la misma.

- **DECIMA:** Del VÍNCULO. La PASANTÍA no generará relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PASANTE, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el presente Convenio y en el respectivo Convenio Anexo con el CENTRO EDUCATIVO, debiendo considerarse a los pasantes como trabajadores vinculados por relaciones no laborales en los términos del Decreto Nacional N° 491/97, reglamentario de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y quedando expresamente establecido el carácter voluntario y gratuito de la práctica que se propicia.

- **DECIMOPRIMERA:** De los SEGUROS. El CENTRO EDUCATIVO y LA ORGANIZACIÓN asumen plena responsabilidad por la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar, pudiendo La ORGANIZACIÓN incluir a los PASANTES en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley N° 24.557 y Decreto 491/97, Art. 3°, Inc. b, Apart. 3) que tenga contratada para su personal

- **DECIMOSEGUNDA:** De la DURACIÓN. El presente Convenio General tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días corridos, su voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Convenios Anexo con cada Centro Educativo.

- **DECIMOTERCERA:** La ORGANIZACIÓN. Podrá si así lo dispone, otorgar a los pasantes los beneficios con que cuenta su personal tales como transporte, comedor y tiempos de descanso. Otorgar otros beneficios cuando sean acordados previamente en los Protocolos y Convenios Anexos de Pasantías tales como refrigerio, estímulos para traslados y viáticos, gastos educativos, entre otros.

- **DECIMOCUARTA:** De la COMUNICACIÓN. Las partes se comprometen a comunicar este Convenio General a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.

- **DECIMOQUINTA:** De la JURISDICCIÓN - DOMICILIOS: Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio legal los arriba fijados.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar a un solo efecto, en la localidad de _____, Provincia de Córdoba, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil _____.-

ANEXO II

CONVENIO GENERAL de PASANTÍAS EDUCATIVAS

(Entre Ministerio de Educación y Organización receptora)

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el **Prof.** _____, D.N.I. N° _____, en su carácter de **DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**, con domicilio legal en calle Humberto Primo N° 467 – 3er Piso, de la ciudad de Córdoba, por una parte en adelante denominada “**EL MINISTERIO**”, y **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD VILLA CARLOS PAZ**, CUIT N° _____, representada en este acto por el/la Señor/a _____ DNI-N° _____ en su carácter de _____, constituyendo domicilio legal en calle _____ N° _____, de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por la otra parte en adelante denominada “**LA ORGANIZACIÓN**”, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.576, y supletoriamente por el Dcto. 1374/11 del Poder Ejecutivo Nacional, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206 en sus Arts. 30°, inc. “g” y 33° y demás reglamentación vigente, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO GENERAL de PASANTÍAS EDUCATIVAS** de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las partes para la realización de **PASANTÍAS EDUCATIVAS**, como extensión áulica, destinadas a los docentes y alumnos¹ de los Centros Educativos dependientes de **EL MINISTERIO**, para la realización de prácticas relacionadas con su formación, de acuerdo a la orientación que reciben, bajo organización, control y supervisión del Centro Educativo al que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado mínimo de DOS (2) meses y un tiempo máximo de DOCE (12) meses, renovables a favor del mismo Pasante por hasta SEIS (6) meses adicionales.

SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio:

- Generar instancias de encuentro y retro alimentación mutua entre organizaciones productivas, sociales, culturales, de servicios y los Centros Educativos, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria
- Favorecer en los alumnos pasantes la profundización y recreación de conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto
- Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica
- Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en un ámbito laboral específico.-

TERCERA: Las partes acuerdan que los **CENTROS EDUCATIVOS**, de manera individual, podrán celebrar **CONVENIOS ANEXO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS** con la **ORGANIZACIÓN**, en el marco del presente Convenio General y conforme a las siguientes características y condiciones:

Los **CENTROS EDUCATIVOS** deben organizar, controlar y dirigir las pasantías de los docentes y alumnos, para su realización y mientras dure la misma.

1.- Realizarán la convocatoria de los alumnos interesados, de acuerdo al perfil y la cantidad de pasantes que la **ORGANIZACIÓN** esté en condiciones de recibir, debiendo los aspirantes presentar ante aquél, la siguiente documental: 1) Certificado Único de Salud que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías y 2) Autorización por escrito de los padres o responsables legales, los alumnos que aún no hayan cumplido la edad de 18 años a la fecha de inicio de la Pasantía.

2.- Convocará a un docente para desempeñarse en carácter de docente TUTOR, quien también deberá presentar ante aquél un certificado médico.

3.- Elaborar material didáctico, realizar talleres, seminarios y cursos para los instructores de la Organización receptora a fin de afianzar el proceso de enseñanza-aprendizaje, supervisando el mismo.

4.- Entregar a los pasantes la certificación referida en la cláusula NOVENA.

5.- Suscribir los Convenios Anexo cumplimentando los términos del art. 17 inc. e de la Ley 10.576 (ingreso, régimen de asistencia, disciplina de los pasantes, conocimientos, habilidades y destrezas, sistema de evaluación).

a) La **ORGANIZACIÓN**, al suscribir el Convenio Anexo, manifiesta la aceptación de aceptar al aspirante propuesto por el Centro Educativo y asume el compromiso de incorporarlo en el/los grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados en el presente y los específicos incluidos en el **PROYECTO DE PASANTÍA**, cumplimentando en todos los casos los requerimientos de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo y sus normas reglamentarias y garantizando que las actividades a realizar el estudiante no deben contravenir las previsiones de la legislación laboral que tutela el trabajo de menores de dieciocho años.

b) Las prácticas serán pertinentes a la formación de los educandos y/o docentes de acuerdo a la especialización que reciben, formando parte indivisible de la propuesta curricular.

c) Los **PASANTES** deberán: 1) Adecuarse a la modalidad de trabajo convenida entre el **CENTRO EDUCATIVO** y la **ORGANIZACIÓN**; 2) Respetar las normas y disposiciones de funcionamiento de la **ORGANIZACIÓN** a los fines de la seguridad, higiene y disciplina internas; 3) Efectuar sus labores con diligencia, puntualidad y asistencia regular y, 4) No divulgar información de carácter confidencial en los términos de la Ley N° 24.766, debiendo mantener y guardar en secreto los datos, procesos y productos a cuyo conocimiento acceda con motivo u ocasión de la Pasantía de que se trata.

d) El presente Convenio General, el proyecto de Pasantías, los Convenios Anexo y la documentación precitada serán elevados oportunamente por los Centros Educativos para su aprobación por la Autoridad de Aplicación, siendo ésta requisito indispensable para el inicio de la práctica de los estudiantes

CUARTA: Del LUGAR. Las **PASANTÍAS** objeto del presente Convenio se desarrollarán en las instalaciones de **LA ORGANIZACIÓN** ubicadas en calle _____ N° _____, de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, y/o sus dependencias. **LA ORGANIZACIÓN** declara que las mismas cumplen con los requerimientos de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo y sus normas reglamentarias.

QUINTA: Del HORARIO. Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La práctica no deberá exceder el máximo de VEINTE (20) horas reloj semanales, con un tope de CUATRO (4) horas diarias. Las actividades deberán desarrollarse de lunes a viernes hábiles para la institución educativa y el horario de entrada

y de salida de la organización receptora deberá estar comprendido entre las OCHO (8) y las DIECIOCHO (18) horas.

SEXTA: Del INSTRUCTOR. La ORGANIZACIÓN designará un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a los alumnos en la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Pasantía y para integrarlas en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo respetando las condiciones previstas en el presente. Participará, conjuntamente con el tutor designado por el Centro Educativo, en el diseño de las actividades del Proyecto de Pasantía para cada alumno o grupo de alumnos, en el seguimiento y evaluación de su desempeño y el resguardo del mismo en el ámbito laboral.

SÉPTIMA: Del TUTOR. El docente TUTOR designado por el CENTRO EDUCATIVO estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los alumnos en situación de pasantía y será el referente ante éste y LA ORGANIZACIÓN. --

OCTAVA: PLAN DE PASANTÍA - SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: El Tutor e Instructor diseñarán conjuntamente, el plan de pasantía de cada alumno o grupo en función de las capacidades a desarrollar y su vinculación con aspectos laborales específicos de la formación educativa.

La ORGANIZACIÓN facilitará el acceso de los representantes del Centro Educativo de que se trate para la supervisión de las instalaciones y condiciones en que se desarrollarán las PASANTÍAS, informará periódicamente o cuando lo crea oportuno a la unidad educativa sobre el desarrollo de las mismas y actuará conjuntamente con aquél en la evaluación de los pasantes

NOVENA: De la CERTIFICACIÓN. Al finalizar el periodo de Pasantía, EL MINISTERIO y la ORGANIZACIÓN extenderán conjuntamente a cada alumno, un Certificado de Pasantía que acredite la carga horaria de la práctica y las competencias adquiridas y/o desarrolladas, pudiendo incluir un concepto evaluativo de la misma.

DECIMA: Del VÍNCULO. La PASANTÍA no generará relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PASANTE, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el presente Convenio y en el respectivo Convenio Anexo con el CENTRO EDUCATIVO. Esta figura no debe ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar temporal o definitivamente al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

DECIMOPRIMERA: De los SEGUROS: LA ORGANIZACIÓN y/o el Centro Educativo asume/n plena responsabilidad por la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar, e incluir a los PASANTES en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley N° 24.557 y Decreto 491/97, Art. 3°, Inc. b, Apart. 3) que tenga contratada para su personal.

DECIMOSEGUNDA: De la DURACIÓN. El presente Convenio General tendrá una duración de (.....) años, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días, su voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Convenios Anexo con cada Centro Educativo

DECIMOTERCERA: De la COMUNICACIÓN. Las partes se comprometen a comunicar este Convenio General a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma. -

DECIMOCUARTA: De la JURISDICCIÓN - DOMICILIOS: Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio legal los arriba fijados.

En prueba de conformidad, se firman un (2) ejemplares a un solo efecto, en la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los (.....) días del mes de de dos mil veintitrés.-----

ANEXO III

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Entre el CENTRO EDUCATIVO ".....", representado en este acto por el Dr/a....., DNI....., en calidad de Representante Legal del mismo y el/la Prof/ra....., DNI....., en calidad de Director/a del mismo, ambos con domicilio legal en, Barrio....., de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y, la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", representado en este acto por el Intendente, Sr/Sra..... D.N.I....., domiciliado en....., de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", se acuerda celebrar el presente Convenio de Prácticas Educativas, dentro del marco de la Ley 10.576 y demás y demás legislación y reglamentación vigente, con el objetivo de coordinar el desarrollo y la capacitación del alumno....., D.N.I. El mismo se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta el Régimen de Prácticas Educativas, quedando establecido que la situación de práctica no genera relación jurídica alguna entre el pasante y la entidad en donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario y complementario a la formación escolar recibida por el beneficiario.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los beneficiarios potenciales serán alumnos del último año de los planes de estudios de las Carreras que se dictan en el(nombre de la institución educativa)....., denominadas pertenecientes a la Educación Secundaria obligatoria, Ley 26.206. Los objetivos de las pasantías y prácticas educativas son los que a continuación se detallan:

- Brindar a los alumnos una capacitación relacionada a los requerimientos de las demandas sociales y laborales.
- Lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones empresariales o entidades públicas o privadas de nuestra ciudad a fin de generar criterios en cuanto a su funcionamiento.
- Integrar a los jóvenes educandos en grupos sociales laborales y permitirles, a partir de las nuevas relaciones que allí se generen, el crecimiento personal, mayor seguridad, el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.
- Contribuir a facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral, induciéndose de esa manera a una correcta elección profesional.

TERCERA: Las presentes prácticas se realizarán en el edificio de la entidad receptora en la ciudad Villa Carlos Paz, considerándose dicho lugar cómo extensión del ámbito de aprendizaje por el tiempo que duren las prácticas educativas. Las actividades se realizarán desde el día de..... h; y/o a convenir en función a las actividades previstas.

CUARTA: La ORGANIZACIÓN se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la práctica educativa. Los alumnos pasantes deberán cumplir estrictamente con las normas internas de dicha entidad, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar su servicio con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presencia. Las actividades serán llevadas a cabo por los pasantes según lo establecido en cada caso, de acuerdo a las necesidades y naturaleza especiales de la pasantía.

QUINTA: Al considerarse las instalaciones de la entidad receptora, durante el transcurso de la práctica educativa, una extensión del ámbito del aprendizaje, el pasante quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a las normas disciplinarias de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, haciéndose pasible de sanciones. Las condiciones de ingreso, el régimen de asistencia y el sistema de

evaluación estarán a cargo de las autoridades del

SEXTA: Las partes declaran que las prácticas educativas constituyen una extensión del sistema educativo y por lo tanto serán de carácter gratuito no generando vinculación alguna entre los alumnos y la entidad receptora.

SÉPTIMA: La organización y el funcionamiento del programa estarán a cargo de la organización y las autoridades del o quienes ellas designen.

OCTAVA: El alumno pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Organización.

NOVENA: El incumplimiento por parte del alumno pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también de todos aquellos actos u omisiones que pueden atentar contra la letra y/o espíritu de los principios que regulan el sistema de práctica educativa y objetivos que el mismo persigue, será considerada infracción grave y constituirá causa suficiente para que la ORGANIZACIÓN deje sin efecto la pasantía otorgada y aplicación por parte del Establecimiento Educativo de la sanción correspondiente.

DÉCIMA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a hacer extensivo los seguros que resguardan a los estudiantes en su actividad dentro del edificio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a las actividades que realizan los pasantes en su calidad de tales en el edificio de la ORGANIZACIÓN, que cubrirá las contingencias que pudieren allí ocasionarse.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con la sola obligación de notificar a la otra en forma fehaciente. Dado este caso, las partes se obligan a culminar la realización del programa puntual. Las partes suscribirán conjuntamente los certificados a otorgar a los beneficiarios del programa acreditando la formación y práctica realizada.

DÉCIMO SEGUNDA: En el caso en que el alumno pasante se retire del domicilio de la ORGANIZACIÓN, aún dentro del horario estipulado en el presente convenio, éste queda bajo la responsabilidad civil y penal del responsable legal del alumno pasante, aún en el caso que su retiro se vincule a cualquier actividad relacionada con la pasantía. Consecuentemente, con la firma del presente convenio, el responsable legal del alumno pasante autoriza al alumno a realizar cualquier actividad vinculada a la pasantía dentro y fuera del domicilio de la entidad receptora y de los horarios fijados en el presente convenio, reconociendo y asumiendo su responsabilidad civil y penal ante cualquier contingencia.

DÉCIMO TERCERA: El responsable legal del alumno pasante, suscribe el presente Convenio Marco de Prácticas Educativas, y autoriza a su hijo a realizar el Programa de prácticas educativas implementado para el corriente año lectivo, acorde a las cláusulas detalladas en el mismo.

En la ciudad de Villa Carlos Paz, se firman dos ejemplares previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad, a los..... días del mes de junio del año dos mil

ANEXO IV
“CONVENIO ANEXO de PASANTÍA”

(Entre el Centro Educativo, la Organización y el Pasante)

Entre el **CENTRO EDUCATIVO** “.....”, representado en este acto por el Sr/a. _____ LC/LE/DNI N° _____ en su carácter de _____, con domicilio legal en calle _____ N° _____ Tel: _____ de la localidad de _____, Provincia de Córdoba, por una parte en adelante denominada la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”; y **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD VILLA CARLOS PAZ**, CUIT N°.....-....., representada en este acto por el Señor.....DNI- N°..... en su carácter de....., constituyendo domicilio legal en calle..... N°....., de la

localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por la otra parte en adelante denominada “La ORGANIZACIÓN” y, el/la alumno/a _____

DNI. N° _____, con domicilio particular en calle _____ N° _____ de la localidad de _____, Provincia de Córdoba y con la

conformidad del Sr. _____, LC/LE/DNI-N° _____ en el carácter de _____, por otra parte en adelante el “PASANTE”,

acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ANEXO DE PASANTÍA EDUCATIVA NO RENTADA, de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:

-PRIMERA: El presente Convenio se enmarca y queda sometido a la normativa de la Ley Provincial N° 10576, en concordancia con los Arts. 30° inc. g) y 33° de la Ley de Educación Nacional N° 26206, Ley Nacional de Pasantías N° 26.427 y reglamentación vigente y, de manera especial, de las cláusulas del CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS oportunamente suscripto entre el Ministerio de Educación y la Organización receptora.

-SEGUNDA: La ORGANIZACIÓN acepta al alumno PASANTE _____ propuesto por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en virtud de reunir las condiciones de regularidad educativa, aptitud psico-física y pertinencia requeridas para las prácticas que se propician, conforme surge de las certificaciones pertinentes

-TERCERA: Las partes declaran conocer y aceptar las actividades a desarrollar por los PASANTES, en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se detallan en el PROYECTO DE PASANTÍAS, presentado oportunamente a la Autoridad de Aplicación, resultando pertinentes con respecto a la formación brindada por la Institución Educativa

-CUARTA: Las partes acuerdan que las PASANTÍAS EDUCATIVAS, de carácter no rentadas, tendrán una duración de _____ (____) semanas, comenzando el _____ (____) de _____ del 20____ y finalizando de pleno derecho, sin necesidad de emplazamiento previo, el _____ (____) de _____ del 20____, desarrollándose en los ámbitos físicos que determine la ORGANIZACIÓN, en jornadas diarias a cumplirse por el PASANTE los días lunes / martes / miércoles / jueves / viernes (7), de _____ (____) horas a _____ (____) horas.

-QUINTA: SEGUROS: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA y LA ORGANIZACIÓN manifiestan que las actividades a desarrollar por los PASANTES se encuentran cubiertas mediante la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que corresponden, lo cual se acredita en documentación adjunta (8), y que las mismas se desarrollan en ámbitos físicos y condiciones de trabajo que cumplimentan las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario).

-SEXTA: EL PASANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el Instructor de LA ORGANIZACIÓN, debiendo respetar las mismas durante el horario de la pasantía. Asimismo deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA ORGANIZACIÓN.

-SÉPTIMA: EL PASANTE deberá considerar como información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA ORGANIZACIÓN, quedando obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración del plazo de la Pasantía.

-OCTAVA: El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que La ORGANIZACIÓN deje sin efecto la pasantía otorgada, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación al PASANTE y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece.

-NOVENA: El incumplimiento por parte de LA ORGANIZACIÓN de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que el Padre, Madre o Tutor del PASANTE deje sin

efecto el presente Convenio, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación a la ORGANIZACIÓN y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece el PASANTE.

-DÉCIMA: En caso de enfermedad o accidente, el PASANTE deberá informar tal circunstancia a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y a LA ORGANIZACIÓN, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.

-DECIMOPRIMERA: En caso de que EL PASANTE requiera "días por examen", con acuerdo del DOCENTE TUTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberá informar a LA ORGANIZACIÓN con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

-DECIMOSEGUNDA: Las partes expresamente manifiestan que las actividades a desarrollar por los PASANTES, de conformidad al marco determinado en la Cláusula Primera, ostentan el carácter de gratuitas y no generan derecho a remuneración alguna.

-DECIMOTERCERA: Las partes convienen que EL PASANTE y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se liberan de toda responsabilidad por el deterioro normal y ordinario, parcial o total, de elementos, cosas o maquinaria que LA ORGANIZACIÓN afecte para el desarrollo de la pasantía.

-DECIMOCUARTA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa a _____ LC/LE/DNI N° _____, en carácter de DOCENTE TUTOR y LA ORGANIZACIÓN designa _____ a _____

LC/LE/DNI. N° _____, en el carácter de INSTRUCTOR, para que en forma conjunta realicen la supervisión, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de la PASANTÍA de que se trata.

-DECIMOQUINTA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, al finalizar la PASANTÍA, en conjunto con la ORGANIZACIÓN receptora, extenderá a favor del PASANTE una CERTIFICACIÓN que especifique las prácticas realizadas, pudiendo incluir un concepto valorativo de las mismas

-DECIMOSEXTA: Del VÍNCULO: Las actividades a desarrollar por los PASANTES no generarán relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PASANTE, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el Convenio General de Pasantías suscripto entre la ORGANIZACIÓN y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las prescripciones del marco regulatorio específico, quedando expresamente prohibida la formalización de Contratos de Trabajo mientras dure la vigencia del presente Convenio.

-DECIMOSÉPTIMA: EL PASANTE y su Padre, Madre o Tutor, manifiestan conocer y aceptar el marco normativo aplicable a la pasantía objeto del presente y especialmente las cláusulas previstas del Convenio General de Pasantías entre la Organización y el Ministerio de Educación.

-DECIMOCTAVA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de su medida, sin que por ello se genere derecho a reclamo alguno para las restantes ni afecte la validez del Convenio General oportunamente celebrado o de otros Convenios de similar tenor al presente con otros Pasantes

-DECIMONOVENA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS: Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder, y constituyen a tales efectos, como domicilios legales, los arriba fijados.

-VIGÉSIMA: El presente Convenio Anexo será elevado oportunamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para su aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cursograma establecido.

En prueba de conformidad, se suscribe un (1) ejemplar a un solo efecto, en la localidad de _____, Provincia de Córdoba, a los _____ (____) del mes de _____ de dos mil _____.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 459//DE/2023
Villa Carlos Paz, 31 de julio de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6986

VILLA CARLOS PAZ, 26 de julio de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6119, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las modificaciones que se realicen a ordenanzas aprobadas por el procedimiento de doble lectura - de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal o el propio cuerpo normativo de la ciudad- que se originen en errores de tipeo o similares o que puedan asimilarse a una fe de erratas, se aprobarán en simple lectura”.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 468//DE/2023
Villa Carlos Paz, 02 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6987

VILLA CARLOS PAZ, 26 de julio de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 3174.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino,

Sec. Gobierno y Coordinación - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 462/DE/2023
Villa Carlos Paz, 01 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6988

VILLA CARLOS PAZ, 26 de julio de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa **Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.)**, concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO I
CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor H. Daniel GÓMEZ GESTEIRA, D.N.I. N° 23.361.239, en su calidad de Intendente Municipal, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1º, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Señor David Emanuel DRUETTA, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A. por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Redeterminar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto de los servicios normal, diferencial y adicionales aprobados por Ordenanza N° 6.902/22, prestado entre los meses de mayo y junio de 2023, inclusive.-

Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47º del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza N° 6.273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 219.845/23.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los importes fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece la redeterminación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES

SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 85.715.847,27.-) IVA incluido, para los servicios normal y diferencial; y en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.715.964,49.-) IVA incluido, para los servicios adicionales de: a) Incremento de cien cuadras de barrido manual y/o mecánico, y b) Incremento del servicio de levantamiento de restos de poda, aprobados por Ordenanza N° 6.902/22, ambos a partir del mes de mayo del año 2.023.- Además, para el ítem c) Ampliación del servicio de levantamiento de áridos que se establece en la Ordenanza N° 6.902/22 (para los meses de diciembre, enero, febrero y marzo de cada año), el nuevo precio se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.298.529,06.-) IVA incluido.-

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en la cláusula precedente, respecto de los servicios normal, diferencial y adicionales aprobados por Ordenanza N° 6.902/22, por los períodos mayo y junio de 2023 inclusive, en la suma de pesos treinta y ocho millones seiscientos veintinueve mil seiscientos veintiséis con sesenta y ocho centavos (\$ 38.629.626,68.-) IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos diecinueve millones trescientos catorce mil ochocientos trece con treinta y cuatro centavos (\$ 19.314.813,34.-) IVA incluido, por cada período mensual. En definitiva, el importe total a abonar se fija en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 38.629.626,68.-) IVA incluido.-

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47º del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobado por la Ordenanza N° 6.273 y al visado, en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas Municipal.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con fondos provenientes de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.319 -o de la que en el futuro la sustituya- del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente Convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su Cláusula Primera.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 461/DE/2023
Villa Carlos Paz, 31 de julio de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6989

VILLA CARLOS PAZ, 26 de julio de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la libre disponibilidad de los recursos provenientes de cuentas con afectación específica de origen municipal para los Ejercicios 2.023 y 2.024. La ejecución presupuestaria anual constituirá la rendición de cuentas con el detalle de la utilización de los fondos.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 460/DE/2023

Villa Carlos Paz, 31 de julio de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-
